



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA) Y UNIVERSIDAD  
DE LA FRONTERA (CHILE)**

I

El Arq. Gustavo Adolfo AZPIAZU, Presidente y representante en este acto de la Universidad Nacional de La Plata, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina y Sergio Bravo Escobar, Rector y representante de la Universidad de La Frontera, con domicilio en la calle Francisco Salazar 01145 ciudad de Temuco, Chile, acuerdan desarrollar el siguiente convenio de colaboración recíproca, teniendo en cuenta los intereses mutuos de ambas partes en alguna de las ramas de la cultura y de la ciencia.

II

Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- 1) Investigaciones conjuntas.
- 2) Intercambio de información científico-técnica.
- 3) Formación de Recursos Humanos en grado y/o postgrado.

III

Las partes manifiestan su voluntad común de que participen en los futuros planes de trabajo, de ser necesario, todas las unidades académicas e institucionales adscriptas a ambos Centros de Educación Superior.

IV

El desarrollo de colaboración que constituye el objetivo de este convenio, se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades.

- a) Intercambio de especialistas por períodos cortos, medios o largos para realizar investigaciones científicas conjuntas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

- b) Elaboración y realización conjunta de temas de investigación de interés para investigadores científicos y catedráticos de ambas Universidades.
- c) Intercambio de información académica, científica y técnica y planes de trabajo así como otros materiales de interés para ambas partes.
- d) Organización de cursos de postgrado en temas de interés de ambas Instituciones.

#### V

Las partes signatarias convienen que los bienes muebles o inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

#### VI

El intercambio de profesores se hará tendiendo al principio de reciprocidad, siempre que esto sea posible. Los gastos de viaje correrán a cargo de la Universidad de origen y los de estadía a cargo de la Universidad receptora, en la medida de las posibilidades presupuestarias.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones para financiar los fondos derivados de estos intercambios.

#### VII

Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

#### VIII

Este acuerdo no limita el acuerdo de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

IX

Este convenio se mantendrá vigente durante dos años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo objeción expresa de alguna de las partes.

X

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

Los abajo firmantes debidamente autorizados por sus respectivas Instituciones aprueban el presente documento confeccionado por duplicado el día 9 del mes de diciembre de 2008.



Sergio Bravo ESCOBAR  
Rector  
Universidad de La Frontera

Rafael Sánchez G.  
URIP

Gustavo Adolfo AZPIAZU  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



SECRETARIA GENERAL  
DECRETACION  
SBE/RHL/LMZ/ycf.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
**Convenio de Cooperación  
Internacional entre la Universidad  
Nacional de La Plata- Argentina y  
la Universidad de La Frontera.**

---

(A)

TEMUCO, 26 FEB. 2009

RESOLUCION **EXENTA** 0553

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981,  
D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 090 de  
2007.

**RESUELVO**

**APRUEBASE** el **Convenio de Colaboración Científica y Cultural**, que se adjunta, suscrito entre la **Universidad Nacional de La Plata**, representada por su Presidente Sr. Gustavo Adolfo Aspízu, y la **Universidad de La Frontera**, representada por su Rector don Sergio Bravo Escobar, el cual forma parte íntegra de la presente Resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



*[Handwritten signature]*  
RICARDO HERRERA LARA  
SECRETARIO GENERAL



*[Handwritten signature]*  
SERGIO BRAVO ESCOBAR  
RECTOR

- Direcc. Cooperación Internacional
- 

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Controlada Universitaria TOMA DE PAGO INTERNO	
Recepción Legalidad	02 MAR 2009
Recep. Contrator Interno	03 MAR 2009
Fecha y Faren	03 MAR 2009